cinco años un departamento en un edificio público para sus reuniones i seguridad de sus intereses i libros.

Art. 6.° Si concluido i corriente el ferro-carril desde Valparaiso a Quillota no hubiere medio ni recurso alguno de completar el capital de siete millones de la sociedad, el tesoro público queda obligado a tomar en acciones la suma que falte para completar los siete millones.

Los votos del fisco por esta nueva suma quedan sujetos a las bases fijadas en los estatutos de la sociedad para los demas accionistas; pero en ningun caso estos votos valdrán por sí solos mas que los votos uniformes de los otros accionistas presentes al acuerdo.

Art. 7.° La sociedad es obligada a conducir gratuitamente las balíjas de la correspondencia i una persona encargada de su custodia, si se tuviese a bien ponerla; i por la mitad del precio de tarifa, los pertrechos de guerra, tropas del Ejército o individuos pertenecientes al mismo que marchen en comision del servicio.

Dios guarde a V. E.

FERNANDO LAZCANO.

Ventura Blanco Encalada.
Secretario.

Santiago, agosto 21 *de* 1852.

125. Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el precedente Proyecto de lei;

I por cuanto oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo: por tanto,

